



Informe Secretarial: Señora Juez, Paso a su despacho el siguiente proceso ejecutivo instaurado por JESUS RAMIREZ GARCIA contra YURANIS VIZCAINO informándole que la última audiencia señalada no se pudo realizar porque la demandada se encuentra aislada por ser posiblemente positiva de COVID-19. Sírvase proveer.
Sabalalarga, 9 de abril de 2021.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD. - Sabanalarga, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2019-00-00696-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JESUS RAMIREZ GARCIA
DEMANDADO: YURANIS VIZCAINO

ASUNTO:

Se fija nueva fecha para continuar con la audiencia.

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con el informe secretarial, y habiéndose fijado para el día de hoy la continuación de la audiencia consagrada en el art. 342 y 343 del C.G.P., en la cual la parte demandada solicita el aplazamiento de la audiencia a través del correo institucional, con fundamento en que se encuentra aislada por posiblemente ser positiva para COVID-19, razón por la cual se procede a fijar nueva fecha de audiencia para el día 06 de mayo del presente año.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR nueva fecha para audiencia, por lo antes expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: FÍJESE el día 06 de mayo del año 2021, a partir de las 10:00 a.m., como fecha y hora para continuar con la audiencia inicial dentro del proceso de la referencia la cual se realizará de forma virtual por medio de la aplicación móvil



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

“LIFESIZE”, la cual también podrá ser visible a través de la página web de la rama judicial, si llegado el momento de la audiencia y el estado de emergencia se haya levantado se realizará en las instalaciones del juzgado de Sabanalarga, deberá comparecer por dicho medio las partes y sus apoderados, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en 372-7 del C.G.P. Las partes deberán garantizar la conexión virtual y la de sus testigos, en caso de no contar con los mismos, podrá solicitar apoyo a la Personería Municipal de Sabanalarga.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSANIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga, 12 de abril de 2021

El presente auto se notifica por Estado No. 042.

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSANIA ROSANIA RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a624b2f223cbda44b34e68faacf237635d557c6d1cc207853d13189e5a72335

Documento generado en 09/04/2021 05:30:35 PM

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

